

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA**

Villetea, Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2019-0167, LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de LORNA ELIZABETH GONZALEZ NIÑO contra GABRIEL GERARDO TELLEZ RODRIGUEZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se concede en el efecto devolutivo el recurso de apelación propuesto por la parte que encarna en ex esposo GABRIEL GERARDO TELEZ RODRIGUEZ, contra la providencia proferida en audiencia de decisión de las objeciones a los inventarios y avalúos que tuvo lugar el día 24 de noviembre de 2.020, de conformidad con lo establecido en el artículo 323 del Código General del Proceso, ante el Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil Familia.
2. Secretaría remítase copia del expediente completo a la Corporación tanto por vía virtual, como por vía física de cargo del apelante y acatando el término de ley para proveer las expensas (para el copiado y la remisión) para dicho efecto.

La Secretaría deberá contabilizar con rigor el término para proveer las respectivas expensas.

Notifíquese,

El Juez,

**JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES**

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ebb8e6d268f52ffec540517f3bc4807cb9307b29ea76ee39fb87956fc57248a**

Documento generado en 11/12/2020 12:10:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**